MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005 -2014-CDB

Bellavista, 27 de Marzo del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe Nº 14-2014-MDB/GSCMA e Informe Nº 18-2014-MDB/GSCMA de fecha 20 de marzo del 2014 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con lo establecido en el artículo IV de la Ley 27972. A su vez, el artículo X, dispone que los gobiernos locales promuevan el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, en el numeral 3) del artículo 73° de la norma en comentario señala entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en material ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, a su vez, el artículo 9° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordancia las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes.

Que, del mismo modo, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 dispone en su artículo I de su Titulo Preliminar, que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de SPL vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; así mismo, en su artículo 23.2 dispone que los gobiernos locales deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas que dispone la población.

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica Diversos Artículos de la Ordenanza Nº 009-2012-CDB, que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores, Recolección de Segregación de Residuos Sólidos en el Distrito de Bellavista;

Que, mediante Informe Nº 058-2014-MDB/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable y por la procedencia del proyecto de "Ordenanza Municipal que Modifica Diversos Artículos de la Ordenanza Nº 009-2012-CDB, que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores, Recolección de Segregación de Residuos Sólidos en el Distrito de Bellavista".

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

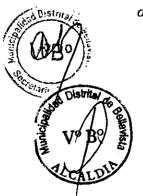
ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA ORDENANZA № 009-2012-CDB, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, RECOLECCIÓN Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA.

ARTÍCULO 1°.- Modifiquense los artículos 1, 6, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 28, y la Tercera Disposición Complementaria, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Los objetivos de la presente Ordenanza son:

a) Establecer un marco normativo legal que promueva la formalización de aquellas personas que se dedican en forma asociada a la recolección selectiva (recicladores) y segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Bellavista, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de quienes se dedican a dicha labor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copla concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- b) Proceder al diagnóstico situacional, a la difusión y educación ambiental, el empadronamiento, al registro de las organizaciones o asociaciones de recicladores, al incentivo económico a favor de la población, y a la ejecución del programa.
- c) Promover formas asociativas o MYPES para la recolección de residuos sólidos con la finalidad de lograr la formalización de la actividad de los recicladores dentro del ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO 6°.- La Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza utilizará el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, como base diagnóstico situacional del tipo y cantidad de residuos sólidos que produce el distrito de Bellavista.

ARTÍCULO 7º.- PLAN TÉCNICO OPERATIVO

La Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, en base al diagnóstico situacional, señalado en el artículo precedente, diseñará un Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva, en el que se señalará los sectores, rutas, horarios y frecuencias —entre otros aspectos— de recolección establecidos, el mismo que deberá estar de acuerdo al Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, y con lo que establece el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Este plan deberá ser actualizado cada tres (03) años a efectos de verificar si se requiere modificar las estrategias para lograr cubrir integralmente el 100% de los predios ubicados en su jurisdicción

ARTÍCULO 12º.- DE LA CREACION

Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos del distrito de Bellavista, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, adscrita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 13°.- DE LA INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS:

En dicho registro se inscribirán las asociaciones, u organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, debiendo presentar una solicitud dirigida al Alcalde, acompañado de lo siguiente:

a. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
 b. DNI del representante legal de la organización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copla concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- c. Padrón de socios, quienes deberán cumplir con el perfil señalado en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
 En dicho padrón se deberá hacer constar los nombres, apellidos, DNI, edad, domicilio, código de asociado, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.
- d. Plan de trabajo.
- e. Certificado de vacunación, contra la Hepatitis B y el Tétano.
- f. Certificado de capacitación en recolección o segregación o reciclaje o manejo integral de los residuos sólidos.

El carnet de vacunación y el certificado de capacitación podrán ser presentados hasta con 90 días posteriores a la emisión de la constancia de inscripción. El mismo, que previa y adecuada justificación, podrán prorrogarse por igual plazo.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es anual en forma obligatoria.

ARTÍCULO 15°.- EMISION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Declarada admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es obligatoria en forma anual, debiendo presentarse los mismos requisitos señalados en la presente Ordenanza.

La Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza expedirá el respectivo fotocheck en un plazo máximo de siete (07) días hábiles una vez emitida la constancia de inscripción al Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

ARTICULO 16°.- DE LA CREACION

Créase el Registro Municipal de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) del distrito de Bellavista, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, adscrita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTICULO 17º DE LA INSCRIPCIÓN

Toda EPS-RS y EC-RS, deberán realizar el trámite de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas, presentando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. Indicando N° y Fecha de Emisión de Licencia de Funcionamiento y Certificado de Conformidad Ambiental Vigentes.
- b. Copia Simple de la Escritura de la Constitución de la Empresa, inscrita ante SUNARP.
- c. Copia Simple de los permisos o licencias municipales de funcionamiento de acuerdo a la zonificación.
- d. Copia simple del Registro como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) ó Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), ante DIGESA.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas, en el plazo de 15 días útiles.

La renovación es de obligatoriedad anual, debiéndose presentar los mismos requisitos.

ARTÍCULO 18°.- DE LA VACUNACION

Todos los recicladores deberán encontrarse vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Dicho certificado de vacunación podrá ser presentado con posterioridad a la inscripción hasta el límite establecido en el artículo 13º de la presente Ordenanza.

La Municipalidad en coordinación con las entidades pertinentes podrá promover programas de vacunación masiva con dicha finalidad.

ARTÍCULO 19º.- DE LA CAPACITACIÓN

La capacitación que recibirán los recicladores, en concordancia con el artículo 13° de la presente Ordenanza, deberá versar sobre recolección o segregación o reciclaje o manejo integral de los residuos sólidos. La que podrá ser presentada con posterioridad a la inscripción hasta el límite establecido en el artículo 13° de la presente Ordenanza.

La Municipalidad en coordinación con las entidades pertinentes podrá promover programas de capacitación masiva con dicha finalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copla concuerda con su original que se conserva en el

Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTÍCULO 20°.- FORMALIZACIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE

La Municipalidad implementará un Programa de Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente en la que promoverá la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, así como la recolección y segregación selectiva.

ARTÍCULO 23°. - MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento autorizados por ésta Ordenanza, contempla las actividades de recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos.

En este sentido, el manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento, puede ser efectuado por:

- a. Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la municipalidad.
- b. Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante DIGESA y autorizada por la Municipalidad correspondiente. De corresponder, para algunos requisitos, y previa calificación, podrán acompañar contratos asociativos regulados por la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades.

ARTICULO 28°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables solo podrá ser realizada, por las organizaciones detalladas en el artículo 23° de la presente Ordenanza.

Los residuos sólidos reaprovechables deben estar embolsados o cubiertos en su transporte.

Para proceder a la inscripción de personas jurídicas señaladas en el artículo 13° y de las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) indicadas en el artículo 17° de la presente Ordenanza, se efectuará una convocatoria pública, la misma que se realizará vía banners y vía el portal institucional, cuyo procedimiento y fechas se determinarán por Decreto de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de esta Conceia CONCI

Archivo de este Concejo CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente o perfeccione lo establecido en la presente Ordenanza".

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese el literal i), dentro del artículo 25°, y el literal f), del artículo 31°, déjese sin efecto el literal h), e inclúyase un párrafo final) del artículo 30, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25".- TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN

(...)

i. Tetrapack, y restos de madera.

(...)

ARTÍCULO 30°.- OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

Si algún reciclador incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será pasible de sanción la organización o persona jurídica a la que pertenezca, de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2007-CDB.

ARTÍCULO 31°.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS) Y EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS).

(...)

f) Las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), o la Asociación de Recicladores deben reportar mensualmente las cantidades diarias segregadas (en Kg), y comercializadas (en S/.)*.

ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto los literales d), e), f), g), h), del artículo 5°; y los artículos 21°, 24° de la presente Ordenanza. Así como la Segunda Disposición Tomplementaria, y la Primera Disposición Transitoria y Final del mismo cuerpo degal.

ARTICULO 4°.- Toda referencia efectuada a la División de Protección Ambiental se entenderá hecha a la Sub Gerencia de Limpieza y Maestranza, en concordancia con

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copla concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Función de la Municipalidad distrital de Bellavista aprobado con Ordenanza Nº 010-2012-CDB.

Toda referencia efectuada a la Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental, se entenderá hecha a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

Toda referencia efectuada a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, se entenderá hecha a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTICULO 5°.- Lo establecido en el Capitulo IX, de la presente Ordenanza, en relación a los mecanismos de incentivos y beneficios, se suspenderá por un periodo de un año, hasta que el programa de segregación en la fuente se encuentre adecuadamente difundido en toda la comunidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

<u>PRIMERA.</u>- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Protección Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

<u>SEGUNDA.</u>- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

KATHERINE DEL PILAR CHOY NSUING

E DEL PILAN CHOY INSUNG Secretaria Beneral MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA